



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **siete (007-2021)**, presentada por los ciudadanos

en la que manifestaron y solicitaron lo siguiente:

“...en ejercicio legítimo de nuestro derecho de acceso a la información, reconocido en el artículo 6 de la Constitución de la República y, artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública solicitamos:

1) Los veinte contratos de mayor costo económico que fueron adjudicados en el año 2020 por el ministerio de obras públicas, transporte, vivienda y desarrollo urbano, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles. deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa).

2) En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; b) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación.

Toda la información de los literales anteriores se requiere en formato editable, como por ejemplo hojas de cálculo de Excel”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por los peticionarios [redacted] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-193/2021, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
“Me refiero a solicitud 007/2021 de fecha 12 de marzo de 2020, en la cual solicita información de los 20 mayores contratos por monto económico adjudicados por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, atentamente se remite digital cuadro en formato de Excel”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a los ciudadanos [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por los ciudadanos
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a los peticionarios
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por
parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** a los interesados en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

